



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS IBEROAMERICANOS GONZALO ROJAS.

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

0893 *30.04.2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en Ley N° 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891 el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país; y desarrollar la cooperación con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetos se relacionen con el CONSEJO, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la Fundación de Estudios Iberoamericanos Gonzalo Rojas, en adelante "la FUNDACIÓN" es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto desarrollar conocimiento, pensamiento y opinión en ámbitos tales como la cultura, las artes, la política o la ciencia en Latinoamérica, para lo cual busca constituirse como un referente de la creación y difusión de las distintas formas culturales iberoamericanas, así como fomentar el desarrollo de políticas culturales nacionales e internacionales, así como el intercambio cultural, artístico y científico con otras entidades.

Que, en este orden de ideas, el CONSEJO y la FUNDACIÓN han acordado coordinar esfuerzos para la realización de la actividad denominada Exposición Graciela Iturbide: Fotografías –en adelante "la EXPOSICIÓN"- la



cual se desarrollará durante los meses de mayo a julio del presente año en el Centro Cultural Gabriela Mistral, y que estará compuesta por más de 70 fotografías de la autora Graciela Iturbide, una de las más importantes fotógrafas del mundo. Durante la EXPOSICIÓN se realizarán actividades de mediación y charlas, esperándose una concurrencia estimada de 50.000 personas. Todas las actividades desarrolladas en el marco de la EXPOSICIÓN tendrán carácter gratuito y abierto al público.

Que, en este contexto y en el marco de sus funciones, políticas institucionales y objetivos, el CONSEJO y la FUNDACIÓN celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 09 de abril de 2015 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación de Estudios Iberoamericanos Gonzalo Rojas, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS IBEROAMERICANOS GONZALO ROJAS

En Valparaíso, a 09 de abril de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña Claudia Barattini Contreras, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y la Fundación de Estudios Iberoamericanos Gonzalo Rojas, en adelante "la FUNDACIÓN", RUT N° 65.491.660-8, representada por don Gonzalo Rojas-May Ortiz, con domicilio para estos efectos en calle Fernandez Concha N° 700, comuna de Las Condes, región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

- 1º Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la ley N° 19.891 el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país; y desarrollar la cooperación con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetos se relacionen con el CONSEJO, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 2º Que, a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o



privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

- 3º Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de sus Estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto desarrollar conocimiento, pensamiento y opinión en ámbitos tales como la cultura, las artes, la política o la ciencia en Latinoamérica, para lo cual busca constituirse como un referente de la creación y difusión de las distintas formas culturales iberoamericanas, así como fomentar el desarrollo de políticas culturales nacionales e internacionales, así como el intercambio cultural, artístico y científico con otras entidades.
- 4º Que, en este orden de ideas, el CONSEJO y la FUNDACIÓN han acordado coordinar esfuerzos para la realización de la actividad denominada Exposición Graciela Iturbide: Fotografías –en adelante “la EXPOSICIÓN”- la cual se desarrollará durante los meses de mayo a julio del presente año en el Centro Cultural Gabriela Mistral, y que estará compuesta por más de 70 fotografías de la autora Graciela Iturbide, una de las más importantes fotógrafas del mundo. Durante la EXPOSICIÓN se realizarán actividades de mediación y charlas, esperándose una concurrencia estimada de 50.000 personas. Todas las actividades desarrolladas en el marco de la EXPOSICIÓN tendrán carácter gratuito y abierto al público.
- 5º Que, en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO y la FUNDACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

En el contexto de los considerandos de este instrumento y teniendo presentes las políticas y los objetivos compartidos por ambas instituciones, el CONSEJO se compromete a transferir a la FUNDACIÓN la suma única y total de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos), los que serán destinados a solventar gastos relacionados a la producción, operación y demás contrataciones necesarias para la realización de la EXPOSICIÓN, a desarrollarse durante los meses de mayo, junio y julio del presente año, contemplando –preliminarmente- además de la muestra de fotografías, charlas y visitas guiadas.

Las actividades que se desarrollarán en el marco de la EXPOSICIÓN serán gratuitas y abiertas a toda la comunidad.

La FUNDACIÓN será responsable de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de la EXPOSICIÓN, destinando los recursos transferidos por el CONSEJO a los ítems siguientes:

- Honorarios de personas naturales, incluidos los gravámenes tributarios asociados.
- Gastos de operación, preproducción, producción y postproducción.
- Alojamientos, alimentación y traslados de bienes y personas.

Los recursos del CONSEJO se transferirán a la FUNDACIÓN en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte del representante de la FUNDACIÓN el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la FUNDACIÓN deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, y por este acto, el representante de la FUNDACIÓN declara que la actividad descrita en esta cláusula no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se



transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

SEGUNDO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

Por su parte, la FUNDACIÓN se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines señalados en la cláusula primera de este instrumento, lo que considera, entre otros ítems y sin que la enumeración sea taxativa, arrendamiento y/o compra de bienes, contratación de servicios, pago de honorarios, y todo desembolso necesario destinado a solventar gastos relacionados con los ítems señalados en la cláusula precedente.

Asimismo, la FUNDACIÓN deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República – o la resolución que la modifique o reemplace- que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del CONSEJO un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos por el CONSEJO. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, dentro del plazo de 60 días corridos después de terminadas las actividades.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del CONSEJO. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO.

TERCERO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- la FUNDACIÓN hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, RUT N° 60.901.002-9 la que es aceptada conforme –si corresponde- por la Ministra Presidenta del CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la FUNDACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

CUARTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la FUNDACIÓN deberá incluir el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede



totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula segunda de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la FUNDACIÓN dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por la Ministra Presidenta del CONSEJO. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEXTO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO. Personerías.

La personería de doña Claudia Barattini Contreras para comparecer en calidad de Ministra Presidenta del CONSEJO consta de Decreto Supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Gonzalo Rojas-May Ortiz para comparecer en representación de la FUNDACIÓN consta en acta de sesión de directorio, de 12 de diciembre de 2013, reducida a escritura pública con fecha 13 de mayo de 2014, ante el notario público de Santiago don Armando Ulloa Contreras, Repertorio N° 1203-2014; documentos todos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la FUNDACIÓN y dos en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Claudia Barattini Contreras
Ministra Presidenta
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Gonzalo Rojas-May Ortiz
Representante
Fundación de Estudios Iberoamericanos
Gonzalo Rojas

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la FUNDACIÓN haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.



ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por el Gabinete de la Ministra Presidenta las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



PCA

Resol. Nº 04/269

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación de Estudios Iberoamericanos Gonzalo Rojas: calle Fernandez Concha Nº 700, comuna de Las Condes, región Metropolitana